

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8495

Art. 1º.- Dónase a la Municipalidad de Azul la fracción de tierra
fiscal ocupada actualmente por el Aeródromo de dicha lo-
calidad, identificada catastralmente como Circunscripción II, Sec-
ción A, Chacra 12, Fracción I, Parcela 1a, con una superficie de -
104 Hs. 73 As. 43 Cs. y 241.550 mm².

Art. 2º.- La transferencia que se autoriza por el artículo ante-
rior deberá operarse una vez desocupadas totalmente las
instalaciones del Aeródromo y ubicado éste en su nuevo emplazamien-
to.

Art. 3º.- La Municipalidad de Azul destinará la fracción identifi-
cada en el artículo 1º a la construcción de parque in-
dustrial.

Art. 4º.- Fijase el plazo de dos años, a contar de la fecha de la
escritura traslativa de dominio, para que la donataria
cumplimente los siguientes aspectos:

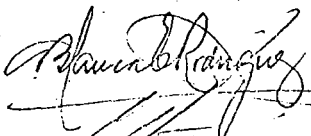
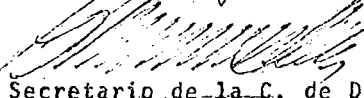
- 1) Zonificación u ordenamiento espacial del parque a crear.
- 2) Definición de etapas para el desarrollo del parque.
- 3) Elaboración de un plan de infraestructura mínima y/o de --
prestación de servicios.
- 4) Aprobación del reglamento de copropiedad y administración.

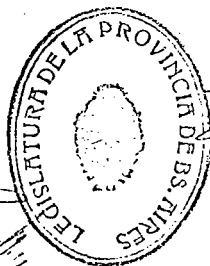
Art. 5° .- Los fondos resultantes de la enajenación o arrendamiento de parcelas industriales será --
destinado -por parte de la Municipalidad- a financiar la realización de obras de infraestructura o prestación de servicios comunes.

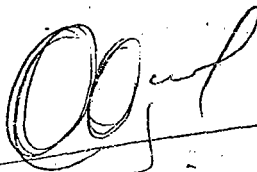
Art. 6° .- Si no se cumpliera con el destino y los cargos impuestos por los artículos 3º, 4º y 5º, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 7° .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la Ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cinco.



Secretario de la C. de DD.





Secretario del Senado.